

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Medio Ambiente**

Resolución del director general de medio ambiente en relación con el Plan Especial de Protección de Aldea de Ebro - Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifican parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente mantiene la competencia de la evaluación ambiental de los Planes Especiales de Protección Cultural, por ser planes sectoriales redactados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

De conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el Plan Especial de Protección de Aldea de Ebro se somete al procedimiento de Evaluación Ambiental de planes y programas.

Una vez analizado el expediente y revisadas las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas, tanto a las Administraciones Públicas afectadas como al público interesado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y determinado que el Plan Especial planteado no tiene efectos significativos en el medio ambiente, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometido el Plan Especial de Protección de Aldea de Ebro, promovido por el Ayuntamiento de Valdeprado del Río, al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, teniendo en cuenta las respuestas a las consultas efectuadas, no habiendo detectado efectos ambientales significativos derivados de la aplicación del Plan Especial, a los solos efectos ambientales, se considera que el citado Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 26 de agosto de 2008.-El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/11982

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CÁNTABRICO**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Cabezón de Liébana, expediente número A/39/06653.

Peticionario: Comunidad de Regantes "Fuente La Pardilla".
CIF número G 39682554.

Domicilio: Luriez 39571 - Cabezón de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Fuente La Pardilla.

Caudal solicitado: 2,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Luriez.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: riego

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretenden derivar 2,5 l/s de agua del manantial Fuente La Pardilla en Luriez, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria) con destino al riego de 5,0695 Ha.

El riego se efectúa entre los meses de mayo y octubre.

El caudal solicitado se corresponde con el medio diario en el mes de máximo consumo, julio, con 216,01 m³/día. Por su parte el volumen anual de 19.135 m³/año resulta inferior al obtenido con las dotaciones máximas establecidas en la Norma 2.1.2.6 del Plan Hidrológico Norte II.

Los caudales concesionales cumplirán, de acuerdo a lo solicitado, las siguientes limitaciones:

- El volumen máximo anual será inferior a 19.135 m³/año.

- El volumen máximo diario en la temporada de riego no superará los 216,01 m³/día.

- El caudal máximo instantáneo de derivación será inferior a 2,5 l/s.

Las aguas se derivarán mediante una arqueta de 0,63 x 0,63 x 0,80 m, a través de tubería de polietileno de 2" de diámetro y 10 atm de presión y 983,50 m de longitud hasta un depósito de hormigón armado de 5 x 5 x 2 m. La distribución hasta las fincas a regar se hará por tubería de polietileno de 1".

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 8 de agosto de 2008.-El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

08/11154

7.4 PARTICULARES**PARTICULAR**

Información pública de extravío de título de Técnico Especialista en Educación Infantil.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista en Educación Infantil de doña María Jesús González Cano.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de septiembre de 2008.-Firma ilegible.

08/12038